



COMUNICADO N°24 DE 28 DE OCTUBRE 2020

TEMA: DEVOLUCION COBRO INDEBIDO

Estimadas y estimados compañeras y compañeros, dirigentes de Asociaciones y Federaciones asociadas a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, junto al agrado de saludarles, y por la importancia que reviste el tema, reiterando lo señalado en el Comunicado Oficial N° 18 de 05 agosto 2020 (Aclaración Preventiva relativa a beneficios de la ley 21.252), deseamos informar a ustedes que el día 09 de octubre 2020 fue publicado en el Diario Oficial, el Extracto de la Resolución Exenta N° 132, del Servicio de Impuestos Internos, que fija el procedimiento especial y previo para restituir el aporte fiscal del art. 4 del Artículo Primero de la Ley N° 21.252, para la protección de los ingresos de la clase media con motivo de la propagación de la enfermedad Covid-19, para los casos en que se haya obtenido sin cumplir con los requisitos legales.

En términos generales, la Resolución antes referida establece lo siguiente:

1. Que las personas naturales que en su calidad de trabajadores dependientes hubieren obtenido el aporte fiscal del artículo 4º del Artículo Primero de la Ley N° 21.252, sin cumplir los requisitos legales para ello o por un monto superior al que les correspondía, podrán restituir los montos percibidos, sin la aplicación de los reajustes, intereses y multas de los artículos 53 y 97 N° 11 del Código Tributario, hasta el 30 de noviembre de 2020 por medio de la plataforma disponible en el sitio web de Tesorería General de la República.
2. Que el Servicio de Impuestos Internos enviará una comunicación a las personas naturales que se encuentren en la situación descrita en el resolutivo 1º precedente, con la finalidad de informarles sobre las inconsistencias de su solicitud de aporte fiscal y sobre el deber de efectuar la restitución.
3. Que las personas naturales que, habiendo sido contactadas por el Servicio de Impuestos Internos en los términos señalados en el resolutivo 2º y que tengan antecedentes que acrediten la veracidad de su declaración y/o el cumplimiento de los requisitos legales para obtener el aporte fiscal otorgado, podrán presentar una solicitud de revisión hasta el 30 de noviembre de 2020, a través del Sistema de Peticiones Administrativas (SISPAD), contenido en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), individualizándose con su número de rol único tributario (RUT) y clave, acompañando los antecedentes que acrediten su petición.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

4. Aquellas personas que no se acojan al mecanismo de devolución especial y previo establecido en esta instrucción, quedarán sujetas al rigor de lo establecido en las Leyes N° 21.242 y N° 21.252, para todos los efectos legales (reclusión menor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de restituir al fisco las sumas traducidas a UF al día de restitución).


Para mayor claridad de la situación antes señalada, se adjuntan los siguientes archivos: Ley N° 21.252; Extracto Res Exenta N° 132 publicada en Diario Oficial el 09 octubre 2020, Res Exentas N° 82; 92; todas del año 2020.

Lo anterior, por si hubiera algún funcionario o funcionaria en la situación descrita por el SII, para que puedan acceder a este procedimiento y evitar de esta manera, algún apremio más complejo.

Saludan muy cordialmente a Uds.,


FRANCISCO ÁLMENDRA RIQUÉLME
Secretario General




RAMÓN CHANQUEO FILUMIL
Presidente Nacional

RCHE/FAR